URSEC Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Exp. 2010/1/01042

Montevideo, 25 de febrero de 2011.-

RESOLUCIÓN 029 ACTA 006

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, interpuestos por la funcionaria Andrea Vernengo contra la Resolución Nº 410 de 12 de agosto de 2010.

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo, se dispuso la selección de los funcionarios que postularon a cargos llamados a concurso por Resolución de esta Unidad Reguladora Nº 038/010 de 21 de enero de 2010, de acuerdo a la lista de prelación depurada de acuerdo a lo dispuesto por Acta de la Comisión Nº 014/010 de 21 de mayo de 2010.

II) Que por Resolución Nº 038/010 citada, se dispuso un concurso para la elaboración de una lista de prelación, de acuerdo a la cual se promoverán las designaciones en los cargos presupuestados incluidos en el concurso, destinado exclusivamente a los funcionarios que desempeñan funciones en la URSEC (funcionarios transferidos de la Dirección Nacional de Comunicaciones, funcionarios en comisión provenientes de otros organismos, que ejercieron la opción dispuesta por el artículo 109 de la Ley 18.046 con la modificación introducida por el artículo 68 de la Ley.18.172, funcionarios redistribuidos a URSEC y los transferidos a URSEC que se encuentran prestando funciones en comisión en otros organismos), de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal del Organismo.

III) Que en el marco del Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo ATN/MT-8029-UR "Programa de Apoyo al Marco Regulatorio de los Servicios de Comunicaciones", se contrató a la Consultora Voyer Uruguay - Medelux S.A., para la realización de la evaluación y selección de personal de URSEC, en el concurso dispuesto.

IV) Que finalizadas las diversas etapas del concurso, la Consultora procedió a la entrega de los resultados del mismo, presentando las listas de prelación de los funcionarios participantes, y en dos instancias posteriores las respectivas rectificaciones.

V) Que por Acta Nº 014/2010 de 21 de mayo de 2010, la Comisión designó a un grupo de trabajo integrado por funcionarios de URSEC, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación y selección, quien finalmente y previo las actuaciones correspondientes presentaron la lista de prelación depurada, en base a la que se procedió a la selección de los funcionarios.

VI) Que la recurrente se agravia en que las listas de prelación que fueron elaboradas por la Consultora Voyer Uruguay no especifican los factores asignadas en cada una de las áreas consideradas, sin fundamentar la valoración de cada postulante, que dichas valoraciones no se

condicen con los méritos, capacitación y antigüedad que posee, que debieron considerarse las dos ultimas evaluaciones de desempeño realizadas por la URSEC, donde se desempeña, que en cuanto a la antigüedad debe considerarse la misma desde el ingreso a la función pública, que no se procedió a la reconsideración y modificación de su ubicación en la lista de prelación, como lo solicitó oportunamente.

CONSIDERANDO: I) Que los criterios de valuación fueron establecidos en las Bases del Concurso aprobadas por Resolución de esta Unidad Reguladora Nº 038/10,- previendo un máximo de 25 puntos para la evaluación de antecedentes, un máximo 25 puntos para la evaluación de desempeño y un máximo de 50 puntos para la evaluación de competencias y un puntaje mínimo total para integrar la lista de prelación de cada argo será de 33 puntos- las que fueron publicadas en tiempo y forma en la página web institucional de URSEC.

II) Que el criterio seguido respecto de la evaluación de las calificaciones se ajusta a derecho, valuaciones que se efectuaron de acuerdo a los procedimientos dispuestos por la normativa vigente.

III) Que la funcionaria pertenece al Ministerio de Defensa Nacional, (Escalafón K Especializado, Grado 9) en tanto nunca se efectivizó su incorporación a esta Unidad Reguladora mediante la adecuación presupuestal, la que constituye la culminación de todo proceso de redistribución.

IV) Que en mérito a lo expuesto, no resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Nº 301/96 que refiere a los funcionarios presupuestados o contratados de la Administración Central de los escalafones A a F y R., rigiendo en el caso el Decreto Nº 245/93 de 6 de junio de 1993, en sus artículos 58 y 75, en cuanto determinan que la evaluación de funcionarios que se encuentran prestando funciones en otros organismo públicos no dependientes del Ministerio de Defensa Nacional será ser efectuada por la Dirección Administrativa de dicha Secretaría de Estado.

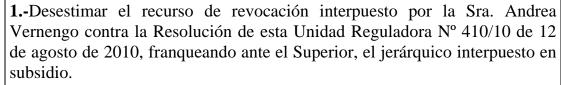
IV) Que la valoración de la antigüedad considerando la misma desde el ingreso a la función, en el caso no implica una modificación de la ubicación de la recurrente en la lista de prelación, por lo que no puede invocar agravio al respecto.

V) Que la Consultora Voyer Uruguay y ante la solicitud de la funcionaria revisó las evaluaciones de la misma, concluyendo por informe de fecha 12 de julio de 2010. que desde el punto de vista técnico no hay variación ni en los informes ni en los puntajes correspondientes a la Sra. Andrea Vernengo.

VI) Que efectuadas así las rectificaciones y ratificaciones solicitadas, se procedió a la depuración de la lista de prelación, considerando la opción ejercida por cada postulante, procediéndose al dictado de la Resolución Nº 410/010, ajustada a derecho.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, normas modificativas y concordantes, y a lo informado por la Asesoría Técnica de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:



- **2.-**Notifíquese personalmente.
- 3.-Pase a la Secretaría General a sus efectos.